



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00002
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Reconoce personería

En atención a la constancia de notificación electrónica que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, el cual fue condicionado por la Sentencia C -420 de 2020, se tiene notificada a la demandada transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, esto es, el 4 de junio de 2021, para lo cual, los términos de traslado empezaron a correr a partir del día siguiente a la notificación.

En atención al escrito que antecede, se incorpora la contestación allegada por la parte demandada y en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a LAYONER ALBERTO CARMONA QUICENO, portador de la T.P No 270.150 del C.S. de la J., para representar a la demandada ANYELLY CARMONA OSPINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P.

Se advierte a la parte ejecutada que, una vez se encuentre vencido el término de traslado de la demanda, se correrá traslado de las excepciones previas y de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d073615696b72bb3366a0c0855bf6f7fc1f9b24505c50018aa88e9cad531d**
Documento generado en 11/06/2021 03:56:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>